



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDE

La Esperanza, 12 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio .de 2024, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 134-MDE-GAT e Informe Gerencia Asesoría Jurídica N° 333-2023-MDE/GAJ y Acuerdo de Concejo N° 073-2024-MDE; acordó aprobar el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDE, QUE ESTABLECE LA EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA, y;

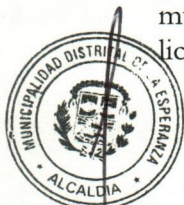
CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributado, normado por el D.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nro. 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben:" Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley", "Son rentas municipales:(...), 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDE

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDE, QUE ESTABLECE LA EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto **AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDE, QUE ESTABLECE LA EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA.** Hasta el último día hábil del mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2024

ARTICULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE

Conforme a Ley Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE

A la Secretaria General su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

WSR/OLSS
GM
GAT
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

ARTICULO CUARTO: REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y de su correcta aplicación.

ARTICULO QUINTO: APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Para acceder al beneficio del 15% de descuento adicional, la persona con discapacidad deberá acreditar dicha condición con la presentación del carnet emitido por el consejo nacional para la integración de la persona con discapacidad (CONADIS).

ARTICULO SEXTO: DEUDA QUE NO SERA MATERIA DE ACOGIMIENTO

a) Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o este comprendidas en acciones de amparo, salvo que:

- A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrará vigente desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de Agosto del ejercicio fiscal 2024.

ARTICULO OCTAVO: PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDE**ARTICULO NOVENO: PUBLIQUESE**

Conforme a Ley Publiquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO DECIMO ENCARGUESE

A la Secretaría General su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD
ELECTRO NORTE MEDIO SOCIEDAD ANÓNIMA - HIDRANDINA S.A.
RUC 20132023540**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Sociedad, y en el artículo 113 de la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, se convoca a los señores accionistas de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio Sociedad Anónima - Hidrandina S.A. (la "Sociedad") a la Junta General de Accionistas No Presencial, a llevarse a cabo de acuerdo al siguiente detalle:

CONVOCATORIA	FECHA	HORA
Primera	4 de julio de 2024	10:30 horas
Segunda	8 de julio de 2024	10:30 horas

Para tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Renuncia de miembro de Directorio de la Empresa
2. Designación de miembro de Directorio de la Empresa
3. Otorgamiento de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten en la Junta.

De conformidad con el artículo 121° de la Ley General de Sociedades, tienen derecho a concurrir a la Junta, los accionistas de la sociedad cuyas acciones se encuentren inscritas en la Matricula de Acciones hasta 02 (dos) días antes de la realización de la misma.

En caso que el accionista deseara hacerse representar por otra persona, de conformidad con el artículo 25° del Estatuto Social y el artículo 122° de la Ley General de Sociedades, en dicho caso la representación debe conferirse por escrito, y con carácter especial para la junta, salvo que se trate de poder otorgado por Escritura Pública.

Los poderes deben ser registrados en la sede social de la sociedad, sito en la calle San Martín N° 831, Trujillo, La Libertad y/o al correo electrónico: juntadeaccionistas@distriluz.com.pe con una anticipación no menor de 24 (veinticuatro) horas, a la hora fijada para la celebración de la Junta General de Accionistas No Presencial, en primera o segunda convocatoria, según corresponda.

La documentación e información a que se refiere en el artículo 130° de la Ley General de Sociedades, está a disposición de los accionistas en las oficinas administrativas de la sociedad; así como, en nuestra página web <https://www.gob.pe/institucion/hidrandina/colecciones/16958-convocatorias-junta-de-accionistas>.

Trujillo, 26 de junio de 2024.

EL DIRECTORIO



La Esperanza, 12 de junio de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 134-MDE-GAT e Informe Gerencia Asesoría Jurídica N° 333-2023-MDE/GAJ y Acuerdo de Concejo N° 073-2024-MDE; acordó aprobar el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDE, QUE ESTABLECE LA EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el D.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nro. 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley", "Son rentas municipales(...)", 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDE

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDE, QUE ESTABLECE LA EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDE, QUE ESTABLECE LA EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA. Hasta el último día hábil del mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2024

ARTICULO SEGUNDO: PUBLIQUESE

Conforme a Ley Publiquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE

A la Secretaría General su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE